



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR LICEO INTERCULTURAL TÉCNICO PROFESIONAL GUACOLDA

PRESENTACION

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Liceo Intercultural Técnico Profesional “Guacolda”, tiene como base jurídica los siguientes cuerpos legales: Declaración Universal de los Derechos del Niño, Constitución Política de la República de Chile, Convenio 169 de la OIT, Ley General de Educación N° 20.370, Ley sobre Violencia Escolar N°20.536, Ley de Equidad y Calidad de la Educación N° 20.501, Ley de Inclusión Escolar N°20.845 y como fundamentos valóricos los principios orientadores del Proyecto Educativo Institucional, el Liceo Intercultural Técnico Profesional “Guacolda” es un Establecimiento Cristiano Católico, dependiente de la Fundación de Educación Beato Ceferino, y tiene como finalidad ofrecer a jóvenes mapuche y no mapuche una modalidad de educación Técnico Profesional en la línea de una educación intercultural, bajo la modalidad de jornada escolar completa (JEC); Respecto de la formación valórica, propone desarrollar y fortalecer en la persona del (la) joven, valores cristianos y valores propios de la cultura mapuche, siendo las bases que sustentan su proyecto de vida. En este contexto la formación en valores responde al llamado a crecer como personas, logrando gradualmente un modelo de individuo, que en el contexto culturalmente mapuche se expresa en: kúmeche (persona solidaria - caritativa) norche, (persona recta- correcta) kimche (persona sabia) y newenche (persona con fortaleza espiritual).

OBJETIVOS DEL REGLAMENTO

- 1- Regular una positiva interrelación de los alumnos, padres, madres y apoderados con el establecimiento educacional, a través de un proceso permanente de comunicación y diálogo.
- 2- Brindar al alumnado un espacio de socialización e interrelación cultural basado en la ética, de la responsabilidad, el trabajo y el respeto mutuo.
- 3- Proveer al alumnado de orientaciones escolares que regulan la convivencia escolar como instancias de aprendizaje social y ético – moral, basado en la práctica de conductas y valores propios de la sana convivencia social.
- 4- Propender a la resolución de conflictos y problemas mediante el diálogo, la negociación y la mediación, entendiendo la aplicación de una sanción o medida disciplinaria como una experiencia de aprendizaje en la formación de los estudiantes.
- 5- Establecer el procedimiento y alcance de las medidas formativas y pedagógicas ante incumplimiento de las normas que regulan la convivencia escolar.

PRINCIPIOS Y FINES EDUCATIVOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO N°3 DE LA LEY LGE Y LEY 20.845 DE INCLUSIÓN ESCOLAR, EN EL CUAL SE SUSTENTA EL P.E.I Y EL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

a) Universalidad y educación permanente. La educación debe estar al alcance de todas las personas a lo largo de toda la vida.

b) Gratuidad. El Estado implantará progresivamente la enseñanza gratuita en los establecimientos subvencionados o que reciben aportes permanentes del Estado, de conformidad a la ley.

c) Calidad de la educación. La educación debe propender a asegurar que todos los alumnos y alumnas, independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y los estándares de aprendizaje que se definan en la forma que establezca la ley.

d) Equidad del sistema educativo. El sistema propenderá a asegurar que todos los estudiantes tengan las mismas oportunidades de recibir una educación de calidad, con especial atención en aquellas personas o grupos que requieran apoyo especial.

e) Autonomía. El sistema se basa en el respeto y fomento de la autonomía de los establecimientos educativos. Consiste en la definición y desarrollo de sus proyectos educativos, en el marco de las leyes que los rijan.

f) Diversidad. El sistema debe promover y respetar la diversidad de procesos y proyectos educativos institucionales, así como la diversidad cultural, religiosa y social de las familias que han elegido un proyecto diverso y determinado, y que son atendidas por él, en conformidad a la Constitución y las leyes.

En los establecimientos educacionales de propiedad o administración del Estado se promoverá la formación laica, esto es, respetuosa de toda expresión religiosa, y la formación ciudadana de los estudiantes, a fin de fomentar su participación en la sociedad.

g) Responsabilidad. Todos los actores del proceso educativo deben cumplir sus deberes y rendir cuenta pública cuando corresponda.

Asimismo, el sistema educativo deberá promover el principio de la responsabilidad de los alumnos, especialmente en relación con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes escolares, cívicos, ciudadanos y sociales.

Este principio se hará extensivo a los padres y apoderados, en relación con la educación de sus hijos o pupilos.

h) Participación. Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente.

i) Flexibilidad. El sistema debe permitir la adecuación del proceso a la diversidad de realidades, asegurando la libertad de enseñanza y la posibilidad de existencia de proyectos educativos institucionales diversos.

j) Transparencia. La información desagregada del conjunto del sistema educativo, incluyendo los ingresos y gastos y los resultados académicos debe estar a disposición de los ciudadanos, a nivel de establecimiento, comuna, provincia, región y país.

k) Integración e inclusión. El sistema propenderá a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes.

Asimismo, el sistema propiciará que los establecimientos educativos sean un lugar de encuentro entre los y las estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, de nacionalidad o de religión.

l) Sustentabilidad. El sistema incluirá y fomentará el respeto al medio ambiente natural y cultural, la buena relación y el uso racional de los recursos naturales y su sostenibilidad, como expresión concreta de la solidaridad con las actuales y futuras generaciones.

m) Interculturalidad. El sistema debe reconocer y valorar al individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia.

n) Dignidad del ser humano. El sistema debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la Constitución Política de la República, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

ñ) Educación integral. El sistema educativo buscará desarrollar puntos de vista alternativos en la evolución de la realidad y de las formas múltiples del conocer, considerando además, los aspectos físico, social, moral, estético, creativo y espiritual, con atención especial a la integración de todas las ciencias, artes y disciplinas del saber.

APLICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Según lo establecido en la Ley N° 20.845 artículo N°3 letra k, en relación a **integración e inclusión**, los integrantes de la comunidad educativa propenderán a eliminar cualquier forma de discriminación arbitraria en la aplicación de medidas disciplinarias y procedimientos establecidos dentro del manual de convivencia escolar.

Se entenderá como **Discriminación Arbitraria** toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

Se estima que una discriminación es arbitraria cuando se funda en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

CONCEPTOS CLAVES ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Convivencia Escolar:

Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos, en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.(Artículo N° 16 A, Ley N° 20.536)

Acoso Escolar:

Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que en forma individual o colectiva, atentan en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado; que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.(Artículo N°16 B, Ley N° 20.536).

El acoso presenta tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de Violencia:

- A. Se produce entre pares
- B. Existe abuso de poder e imposición de criterios a los demás.
- C. Es sostenido en el tiempo, es decir, se repite en un periodo indefinido.

Maltrato Escolar:

Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal, o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa; con independencia del lugar en que se cometa, siempre que provoque o genere:

- El temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad u otros derechos fundamentales;
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o
- Dificulte o límite de cualquier manera el desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico de la persona.

Comité de la Buena Convivencia:

Instancia que se constituye para resolver frente a faltas de carácter grave y muy grave en el cual se encuentran involucrados y/o afectados los estudiantes.

Este comité tiene la función de proponer medidas tanto formativas como disciplinarias establecidas en el manual de convivencia escolar, y que se cumplan en todo el proceso los

principios de respeto a la persona, proporcionalidad de las medidas aplicadas, respeto al derecho de ser escuchado y el principio de no discriminación arbitraria.

AD-CHE:

Concepto que involucra la formación Integral de la persona desde la visión sociocultural Mapuche, en el cual se busca que el joven sea: **kümeche** (persona solidaria - caritativa) **norche**, (persona recta- correcta) **kimche** (persona sabia) y **newenche** (persona con fortaleza espiritual).

RESPONSABILIDAD DE DIRECTIVOS, DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN EN PROMOVER AMBIENTES Y ESPACIOS EDUCATIVOS SANOS Y SEGUROS.

La Ley General de Educación indica que la finalidad de la educación es alcanzar el pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico de los y las estudiantes, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas, enmarcados en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, generando las condiciones para que los estudiantes puedan conducir su vida en forma plena, convivir y participar en forma responsable, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y contribuir al desarrollo del país.(LGE Art.2°)

Teniendo como base este artículo, es necesario considerar que como docentes y asistentes de la educación tenemos un rol preponderante en el proceso de **formación integral** de nuestros estudiantes y de generar los ambientes y espacios educativos sanos y seguros para lograr este objetivo. Motivo por el cual es necesario manifestar, que somos modelos ante nuestros estudiantes y que nuestro rol no puede verse afectado o cuestionado en el proceso de convivir con el resto de los integrantes de la comunidad educativa en este proceso de interacción y comunicación educativa.

Expuesto lo anterior, es necesario seguir ciertas orientaciones básicas que nos permitan desempeñar en forma segura nuestro rol en el establecimiento, las cuales son:

1. Cumplir con los roles y funciones asignados a nuestro cargo en el establecimiento.
2. Promover con el actuar un clima sano y armónico de Convivencia Escolar.
3. Entregar un trato digno y de respeto a cualquier integrante de la comunidad educativa.
4. Usar los canales comunicacionales formales que tiene el establecimiento para relacionarse o interactuar con un apoderado o estudiante.
5. No utilizar las redes sociales con estudiantes como mecanismo de comunicación cotidiana, evitando las asimetrías de poder que se generaran en la interacción entre menores de edad y adultos
6. Promover mecanismo de diálogo para la resolución de conflictos entre los integrantes de la comunidad educativa.
7. Actuar proactivamente, poniendo en conocimiento a las autoridades del establecimiento condiciones o acciones inseguras que puedan dañar el Clima y la Convivencia Escolar del establecimiento, y sugiriendo posibles alternativas de solución (Actuar Preventivamente).

CAPÍTULO I DE LA MATRICULA

Podrá incorporarse al establecimiento el postulante que:

Art. 1: Sea egresado (a) de 6º u 8º Año Básico o estudiante de enseñanza media que cumpla con los requisitos internos de incorporación al curso que postula.

Art. 2: Para matricular a un estudiante el apoderado debe firmar la ficha de matrícula anual; siendo el apoderado: padre, madre u otro familiar; tutor o suplente siempre que la situación lo amerite.

Art. 3: Para matricular a un Estudiante por primera vez en el Establecimiento, se requieren los siguientes documentos:

- Certificado de nacimiento, otorgado por el servicio de Registro Civil e Identificación.
- Certificado de 6º u 8º año básico o de promoción del último curso.

CAPÍTULO II DE LOS DEBERES

El presente reglamento se basa en tres grandes parámetros de evaluación en el plano del desarrollo personal y ético, esto es: Responsabilidad, Comportamiento y Sociabilidad.

1- RESPONSABILIDAD

Entendida como la capacidad de asumir compromisos y consecuencias de lo que se hace o se pone en práctica individualmente.

Art. 4 A *Al matricularse en el Liceo Intercultural Técnico Profesional “Guacolda”, tanto el estudiante como el apoderado adhieren al Proyecto Educativo Institucional de carácter Intercultural y al Reglamento de Convivencia Escolar del establecimiento.*

Art.4 B El Liceo Intercultural Guacolda promoverá el **principio de responsabilidad** de los padres, y apoderados, y estudiantes en relación a sus **derechos y deberes** comprometidos al momento de la matrícula en donde libremente adhieren al Proyecto Educativo Institucional del establecimiento.

Art. 5 Es deber del o la estudiante portar la Libreta WERKEN durante el año escolar, siendo ésta la vía de comunicación entre el liceo y el apoderado, así como entre Inspectoría y el profesorado. El o la estudiante Deberá registrar en ella sus datos personales y estamparse las firmas del apoderado y del profesor jefe. En caso de pérdida o deterioro de la libreta, el alumno deberá en el más breve plazo Informar a Inspectoría General, para que la institución pueda restituir la libreta al estudiante, firmando nuevamente el profesor jefe y apoderado.

Art. 6 Todo(a) estudiante debe asistir, regular y puntualmente, a clases; y a toda actividad pedagógica o recreativa que el Liceo programe e informe, ya sea de carácter interno o externo.

Art. 7 Toda inasistencia a clases debe ser justificada personalmente por el apoderado en Inspectoría con el Asistente de Educación correspondiente, antes del ingreso a clases. Luego de

la justificación el o la estudiante debe ingresar a clases con la autorización de Inspectoría en la libreta Werken.

Sin embargo, si el apoderado no se presenta, podrá justificar en forma provisoria a través de comunicación escrita o vía telefónica, hasta que regularice la situación de inasistencia en forma personal.

El incumplimiento de esta medida por parte del apoderado en ningún caso afectará el derecho de ingresar a clases del estudiante.

Art. 8 Todo atraso a las horas de clases debe ser justificado por el estudiante en Inspectoría. A partir del cuarto atraso, dicha justificación debe ser realizada personalmente por el apoderado. Se exceptúa de esta norma aquellos casos ya informados en la ficha de matrícula que, por motivos de locomoción y lejanía del establecimiento de su lugar de pernoctación, no pueda cumplir con el horario de ingreso establecido.

No obstante lo anterior, el ingreso tardío a cualquier hora de clases se aceptará con autorización del Inspector o Inspectora correspondiente, quien llevará el registro en el Cuaderno de atrasos.

Art. 9 Los y las estudiantes deben asistir a todas las evaluaciones programadas, en caso contrario debe presentar certificación médica y/o Tradicional Mapuche; en este caso, el apoderado deberá justificar personalmente en Inspectoría. En ambos casos, se procederá a aplicar el reglamento de evaluación.

Art. 10 Todo (a) estudiante debe cumplir puntualmente con las tareas, trabajos y actividades asignadas, así como con los elementos y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades escolares. Ante el incumplimiento reiterado se dejará constancia en la hoja de vida del alumno del libro de clases.

Art. 11 Los y las estudiantes que se encuentren desarrollando actividades propias en alguna dependencia del Liceo deberán cuidar y mantener los materiales y artefactos que se le hayan facilitado para la ocasión, haciéndose responsables de su correcto uso y devolución en buen estado.

Art 12 Los y las estudiantes deberán cuidar y hacer un uso adecuado de los bienes del establecimiento, mobiliario, artefactos en baños, interruptores, paredes, materiales de recursos de aprendizaje, laboratorios, talleres. De igual forma deberán contribuir con el aseo de las salas y lugares de uso común en el Liceo. Todo destrozo o daño material causado por algún(a) estudiante de manera premeditada, ocasionará su inmediata reposición o reparación, por el o la estudiante o su apoderado. Sin perjuicio de lo anterior, se dejará constancia del hecho en su hoja de vida en el libro de clases.

Art. 13 A El uso del uniforme escolar y/o de especialidad es obligatorio, durante la jornada de clases y en actos oficiales. En caso de no poseerlo o no contar con algunas prendas, el (la) apoderado (a) tiene que informar personalmente la situación en Inspectoría General, quien atendiendo a cada situación en particular dará un plazo determinado para regularizar.

Damas:

- Falda y pantalón azul marino.
- Polera verde Institucional manga corta o larga.
- Chaleco o polar azul marino colegial.
- Zapatos negros de colegio
- Calcetas o pantis azul marino colegial.
- Parka o chaquetón azul marino.

Varones:

- Polera verde Institucional manga corta o larga.
- Pantalón gris, corte recto.
- Polar azul marino.
- Zapatos negros de colegio.
- Parka o casaca azul marino.

Para Educación Física.

- Buzo completo del Liceo u otro de color distinto.
- Una polera de uso exclusivo para la clase de educación física.
- Zapatillas.
 - Los estudiantes que cumplan con el buzo completo del liceo u otro pantalón de buzo de color oscuro podrán usarlo durante el día que tienen Educación Física.

No obstante lo anterior, ningún estudiante verá impedido su acceso a la sala de clases por carecer o no utilizar los elementos antes mencionados.

Art. 13 B En relación al uniforme de las Especialidades Técnico Profesionales que imparte el liceo, se aplicará el mismo principio establecido en el art.13 A. Sin embargo cuando la actividad pedagógica propia de la especialidad requiera el uso del uniforme y el estudiante no lo porte, el establecimiento educacional realizará otra actividad pedagógica complementaria con el estudiante a fin de resguardar Su derecho a la educación.

Art.13 C El establecimiento educacional promoverá en los estudiantes el uso de la vestimenta propia del pueblo mapuche en sus actividades educativas formales, tanto internas como externas del liceo.

2- COMPORTAMIENTO

El comportamiento del alumnado ha de enmarcarse en los principios que inspiran esta normativa (y) en el proyecto educativo institucional (PEI).La convivencia entre los estudiantes y de ellos con todos los integrantes de la comunidad educativa se debe fundar en el respeto mutuo, donde cada uno sea responsable de su relación con los demás y consigo mismo, fortaleciendo los valores propios del AD CHE Y LOS VALORES CRISTIANOS.

Art. 14 Todo(a) estudiante debe ser capaz de aceptar su identidad, según procedencia cultural a la cual pertenece, valorando su familia, lengua, género, religión y cultura. Además, todo alumno(a) debe respetar los derechos y dignidad de toda persona, independiente de la cultura a la cual pertenece, y cuidar la naturaleza que sustenta toda forma de vida

Art. 15 La presentación de un(a) estudiante debe ser esmerada y adecuada al contexto educativo, donde el establecimiento promoverá en los varones el uso del pelo corto, limpio y con corte tradicional escolar, ausencia de barba y bigotes, no usar aros u otros accesorios que generen riesgos de salud física. Las estudiantes podrán usar maquillaje moderado, pelo limpio y ordenado, la falda debe ser de largo hasta la rodilla, evitando todo tipo de accesorio riesgosos ajeno al uniforme escolar.

Art. 16 Todo(a) estudiante debe respetar la integridad física propia y ajena, por lo que se prohíben comportamientos riesgosos (juegos peligrosos: chicle y/o malteo, entre otros). Está Estrictamente prohibido portar armas corto punzante y/ o de fuego de cualquier especie, en toda dependencia y actividad del Liceo.

Art. 17 Los y las estudiantes deben respetar la salud propia y ajena, por lo que se prohíbe al interior del establecimiento u otra dependencia donde se realicen actividades escolares: fumar; introducir, portar o consumir alcohol y/o drogas, o estar bajo sus efectos.

Art. 18 Todo(a) estudiante, debe demostrar un buen comportamiento dentro y fuera del Establecimiento Educacional, de tal manera que no perjudique el nombre (y la imagen institucional) del Liceo Intercultural T-P Guacolda

Art. 19 La estudiante que sospeche un embarazo, debe verificar su estado mediante los exámenes médicos correspondientes e informar a su profesor/a jefe de su situación, para que ésta la asesore, oriente y pueda formalmente indicarle los pasos a seguir para regularizar su nueva condición como “estudiante embarazada”. No obstante lo anterior, la estudiante en esta condición tendrá derecho a continuar sus estudios, contando con las facilidades y oportunidades técnicamente previstas para ello en protocolo interno, por lo cual debe presentarse con su apoderado en Inspectoría General en tanto conozca de su situación.

Art. 20 Los (as) alumnos (as) deberán respetar y proteger toda documentación oficial del Liceo, como: libreta Werkén, libros de clases, certificados, informes y otros. Así mismo debe cuidar y mantener los bienes del Liceo tales como mobiliario, artefactos de baño, interruptores, paredes, materiales del CRA, laboratorios y otros bienes.

3- SOCIABILIDAD

El Liceo Intercultural Técnico Profesional “Guacolda” es un lugar de convivencia escolar por lo que los y las estudiantes deben adecuar su conducta social a dicho contexto y convivir, aportando con sus actitudes a la construcción de una comunidad escolar armónica y justa, que se fundamenta en los principios de la interculturalidad y el bien común.

Art. 21 Los y las estudiantes del Liceo deberán usar un lenguaje y actitud respetuosa consigo mismo, con sus compañeros(as) y con toda persona de su entorno escolar; por ello, deben actuar con prudencia y respeto en su interacción social, y particularmente en sus expresiones afectivas hacia compañeras (os).

Art. 22 Todo alumno (a) debe demostrar capacidad de comprensión y respeto, frente a la diversidad cultural, de opiniones, y personas, observando una conducta responsable y respetuosa hacia la comunidad educativa y al entorno social inmediato.

Art. 23 Todo estudiante debe ser co-responsable ante los éxitos y errores del curso al que pertenece, aunque no esté involucrado directamente en las situaciones que los generan; y ante situaciones problemáticas, debe promover opciones hacia posibles soluciones ayudando a cumplir los objetivos planteados a nivel de curso.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 24 En el caso de los estudiantes que cursen Cuarto año medio y que transgredan la normativa escolar, le serán aplicadas las medidas y sanciones establecidas en el Manual de Convivencia Escolar.

Art. 25 Para evitar accidentes, los estudiantes deben evitar los juegos bruscos en escaleras, pasillos, patio y en lugares que impliquen peligro para su integridad física o de otros miembros de la comunidad escolar.

Art. 26 En relación al extravío de dinero u objetos de valor, el Liceo no se responsabiliza de su pérdida, sin embargo si la acción tuviera características de ser un posible hurto o robo, el establecimiento realizará la denuncia a las autoridades competentes, sin perjuicio de lo establecido al respecto en el manual de convivencia escolar.

CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS

El estudiante matriculado tiene derecho a:

Art. 27 A Recibir educación de calidad, culturalmente pertinente, de acuerdo a los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional(P.E.I), planes y programas propios del establecimiento, objetivos y Contenidos mínimos de la Educación Chilena.

Art. 27 B No ser discriminado por razón alguna, muy especialmente por condición física, de género, religión o cultura.

Art. 28 Ser protegido física y psíquicamente, y respetado en dignidad como persona, recibiendo un trato de acuerdo a su calidad de estudiante. El estudiante diagnosticado con Necesidades Educativas Especiales (NEE), por especialistas en educación diferenciada, tendrá derecho a acceder a un programa de integración escolar.

En caso de accidente escolar, el estudiante tendrá derecho a recibir atención de salud en el Centro de Salud más próximo al establecimiento.

Art. 29 Organizarse por curso y en un Centro General de Estudiantes, para materializar actividades propias del quehacer estudiantil, y a expresar su opinión individual y colectiva, de manera respetuosa en todas aquellas situaciones que le inquieten o afecten como estudiante.

Art. 30 Ser informado(a) con anticipación de las evaluaciones que deberá enfrentar y de las calificaciones obtenidas en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde la aplicación de la evaluación. También tiene derecho a rendir pruebas y/o trabajos fuera de plazo, previa justificación con certificado médico o del apoderado en caso de tratamiento con medicina tradicional mapuche u otra circunstancia.

Art. 31 Ser informado(a) sobre la malla curricular, plan de estudios, perfil profesional y objetivos de cada unidad programática.

Art. 32 Ser usuario del Centro de Recursos de Aprendizaje (CRA), Laboratorios de Informática, de acuerdo a las condiciones y reglamentos de cada Unidad de Apoyo Escolar.

Art. 33 Participar en las actividades extraescolares propuestas por el liceo. Este beneficio puede verse afectado(a) ante la aplicación de alguna sanción o medida disciplinaria.

Art. 34 Que se le reconozcan los méritos académicos, conductuales, sociales y valóricos en su Hoja de Vida del Libro de Clases e informes de evaluación o por otros medios pedagógicos e institucionales.

Art. 35 Que se le brinde orientación frente a una situación de embarazo, maternidad o paternidad, a objeto de que enfrente de la mejor manera posible esta nueva etapa de su vida, conforme a los principios y valores que propicia el establecimiento y de acuerdo a lo establecido en la Ley N°20.370 LGE artículo N°11. No obstante lo anterior, si el alumno(a) se encuentra dentro de una de estas condiciones, el establecimiento educacional aplicará el protocolo interno de retención en el sistema escolar para estudiantes embarazadas, madres y padres, que permitirá asegurar el derecho a la educación y promover la maternidad y paternidad responsable.

DERECHO PREFERENTE DE LOS PADRES A EDUCAR:

La legislación nacional consagra en diversos cuerpos legales el derecho de los padres a educar a sus hijos. Así es que la constitución de la Republica en su Art.19 N°10, y el código civil en el primer libro, Título IX, consagran el derecho y deber preferente de los padres de educar a sus hijos. Por su parte, la Convención de Derechos del Niño establece en sus Arts. 5°, 9° y 18° la obligación de los estados de respetar las responsabilidades y los derechos de los padres y madres, y el derecho del niño a mantener contacto directo con ambos padres en caso que los padres estén separados, agregando que es responsabilidad primordial de los padres y madres la crianza de los niños. En el mismo sentido, dentro de la normativa educacional, la Ley General de Educación, en adelante LGE, también consagra el derecho y deber preferentes de los padres a educar a sus hijos, agregando que el estado tiene el deber de otorgar especial protección a este derecho (Art. 4° incisos 1° y 7°).

- Los padres, madres y apoderados de los alumnos tienen derecho a ser informados, solicitando mediante los conductos formales del establecimiento, los informes de notas, de personalidad o cualquier otro documento relacionado con la situación escolar de su hijo.
- Participar en actividades institucionales programadas por el establecimiento.
- Participar en reuniones de micro centro (curso), aportando con ideas para apoyar al liceo en el proceso de formación de su hijo(a).
- Formar parte del Centro de Padres y Apoderados, contribuyendo a la organización interna en beneficio de la formación de sus hijos(as) en el establecimiento.
- El establecimiento educacional tiene el deber de informar al padre, madre y/o apoderado sobre el Proyecto Educativo Institucional y su Manual de Convivencia Escolar, a través de la entrega de una copia escrita de estos documentos oficiales.

Consideraciones:

Sin embargo, constituye un límite al ejercicio de estos derechos las resoluciones de los Tribunales de Justicia en las cuales se establezcan medidas cautelares a favor del estudiante, como una orden de no acercamiento, o todas aquellas que manifiestan expresamente una restricción para el padre o madre, respecto del alumno(a), en el ámbito escolar.

CAPÍTULO IV MEDIDAS FORMATIVAS, DISCIPLINARIAS Y DE APOYO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DEL LICEO

1. COMENTARIO PRELIMINAR

La vida escolar se desarrolla en el seno de un grupo humano, cuyos integrantes aun conservando su calidad de individuos comparten intereses y objetivos. Para evitar diferencias que lleven a posibles conflictos y puedan perjudicar a las personas y/o a la institución, se establecen normas que deben ser respetadas por todos.

El incumplimiento de las normas vigentes obliga al Liceo a adoptar las medidas necesarias, las que deberán ser tomadas con el objetivo de incentivar a que el estudiante por su propia convicción no vuelva a transgredirlas; de manera de reforzar y mantener el comportamiento esperado de los alumnos, corrigiéndolo cuando sea necesario, favoreciendo su adecuada socialización y convivencia a objeto de velar también por la seguridad de todos los miembros de la comunidad escolar.

2. PRINCIPIO DE APLICACIÓN DE SANCIONES

En la aplicación de sanciones deberán ser tomados en cuenta, entre otros, los siguientes principios generales:

- 1- El principio de respeto a la persona, es decir, la aplicación de sanciones deberá evitar el menoscabo del individuo.
- 2- El principio de la proporcionalidad, es decir, la sanción debe guardar relación con la gravedad de la falta, considerando la etapa de desarrollo del estudiante y circunstancias del hecho.
- 3- El principio de respeto al derecho del estudiante a efectuar sus descargos ante la instancia que corresponda.
- 4- El principio de **no discriminación arbitraria** en la aplicación del manual de convivencia escolar.

3. CAUSALES DE APLICACIÓN DE SANCIONES Y MEDIDAS FORMATIVAS Y DE APOYO.

Será causal de aplicación de sanción la transgresión a los reglamentos y normativas vigentes:

Art. 36 FALTAS LEVES

Serán faltas leves:

- 1- Interrumpir el normal desarrollo de la clase.

- 2- Hacer uso sin autorización del profesor de la clase de aparatos tecnológicos (Celulares, Notebook, Netbook, Tablet, Mp3, Mp4 entre otros) que interrumpan o alteren el normal desarrollo de la actividad académica. Los(as) profesores(as) y asistentes de la educación estarán facultados para requisar y retener temporalmente dichos aparatos, para posteriormente ser entregado a Inspectoría General la que realizara la devolución al apoderado(a) y la acción formativa correspondiente.
3. Conversar permanentemente durante el desarrollo de la clase, alterando el normal desarrollo de esta.
4. Completar tres atrasos sin justificación válidamente verificada.
5. Uso incompleto del uniforme sin autorización de inspectoría
6. Ocupar un lugar de ubicación en la sala de clases, distinto al asignado por el profesor jefe.
7. Presentación personal que altere notoriamente su identidad sociocultural y la higiene propia del estudiante de enseñanza media técnico profesional, en el contexto del proyecto educativo institucional.
8. Hablar con un vocabulario soez que vulnere la sana convivencia dentro del aula y/o comportarse de manera irrespetuosa con profesores(as) o compañeros(as)
9. No portar la libreta de comunicaciones Werken.
10. No ejecutar las actividades de la clase indicadas o propuestas por el profesor.
11. Presentarse sin material de trabajo a clases (libro de asignaturas, guías, cuadernos, u otra indicada por el profesor).
12. Interrumpir la clase de otro curso por motivos personales del estudiante.
13. Desobedecer o desatender instrucciones de orden en contextos religiosos o ceremoniales.

Art. 37 FALTAS GRAVES

Serán faltas graves:

1. Manifestación (ver) irrespetuosa y contraria a los principios que promueve el PEI y el manual de convivencia.
2. Faltar el respeto a profesores(as), asistentes de la educación, docentes directivos, apoderados(as) y estudiantes, ya sea alzándole la voz, decir improperios, dar portazos o cualquier otra conducta similar.
3. Amenazar con agredir física y/o verbalmente a compañeros(as) o personal del establecimiento.
- 4- Evadirse de clases o del Liceo, vulnerando todos los procedimientos de autorizaciones establecidas.
- 5- No acatar las medidas y sugerencias proporcionadas en función de las faltas leves cometidas.
- 6- El daño a la propiedad pública y privada en actividades institucionales fuera del establecimiento educacional.
- 7- El daño a los recursos tecnológicos e informáticos de propiedad del Liceo.
- 8- Suplantación de un compañero(a) o sustracción de libreta Werken.
- 9- Falsificación de firmas con el objetivo de vulnerar los procedimientos establecidos en el establecimiento educacional, ya sea para: ingreso y salida del liceo, comunicación apoderado, justificación de ausencias, entre otros.
- 10- Fumar cigarrillos en el establecimiento educacional y en sus calles adyacentes.
- 11- Mostrar un comportamiento inapropiado, ya sea dentro o fuera del colegio y, que cause daño al prestigio de la institución.
11. Las frecuentes inasistencias a pruebas u otros tipos de evaluación, así como el constante Incumplimiento de tareas y compromisos escolares sin certificado médico o justificación oportuna del apoderado.
12. Deteriorar bienes muebles e inmuebles, en las dependencias del establecimiento. (rayar bancos, paredes, etc...) .
13. Realizar juegos no autorizados, que pongan en peligro la integridad física del o los(as) estudiante dentro de la unidad educativa. (manteo, tirarse piedras, bombas de agua, etc...).
14. La reiteración de las causales consideradas como leves, exceptuando la causal N°9.

Art. 38 A FALTAS MUY GRAVES

Serán faltas muy graves:

- 1- El consumo, introducción, porte de alcohol o sustancias tipificadas como drogas y/o evidenciar síntomas de su consumo; sin perjuicios de las medidas adoptadas, atendiendo la gravedad de cada caso, deberán ser denunciados a la autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.000 sobre drogas.
- 2- Amedrentar, intimidar, chantajear, hostigar, ofender o burlarse reiteradamente de un(a) estudiante u otro miembro del establecimiento, o realizar un acto de discriminación en su contra; ya sea por su condición social, religión, ascendencia étnica, orientación sexual, apariencia física, discapacidad o cualquier otra circunstancia.
- 3- Agredir física o psicológicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un(a) estudiante o cualquier otro miembro del establecimiento, al interior o fuera de él.
- 4- Portar armas corto punzante y/ o de fuego de cualquier especie, en toda dependencia y actividad del Liceo.
- 5- Las agresiones, acosos o ataques de connotación sexual, aunque no sean constitutivos de delitos.
- 6- Hacer uso de internet para ofender, amenazar o desprestigiar a un(a) estudiante o cualquier otro miembro del establecimiento, así como para exhibir o difundir cualquiera de estas conductas, ya sea mediante chats, blogs, fotologs, mensajes de texto para aparatos celulares, correo electrónico, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, páginas webs, Facebook, teléfonos, wasap y cualquier otro medio tecnológico, virtual, electrónico o manuscrito.
- 7- Sustracción de recursos propios del establecimiento, de algún miembro del personal o compañeros (as), sustracción de información computacional, de pruebas u otros documentos de manejo interno.
- 8- Adulteración, suplantación o sustracción de documentación oficial del Liceo como: informes de notas, certificados, libros de clases.
- 9- La complicidad en algunas de las faltas descritas anteriormente.
- 10- No acatar las medidas aplicadas en función de las faltas graves cometidas.
- 11.- Reiteración de conductas graves ya sancionadas.
- 12.-Las conductas, actos, acciones que tengan carácter delictivo (robos, hurtos, riñas, autoagresión grave, atentado contra la propiedad institucional) en conformidad a la legislación vigente, serán denunciados a la autoridad competente.

Todo ello tiene carácter referencial pues cada situación ha de analizarse en su contexto y eventual reiteración.

Art. 38 B FALTAS MUY GRAVES QUE SON CAUSAL DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y/O EXPULSIÓN.

Las siguientes causales afectan gravemente la convivencia escolar:

1. Amedrentar, intimidar, chantajear, hostigar, ofender o burlarse reiteradamente de un(a) estudiante u otro miembro del establecimiento, o realizar actos reiterados de discriminación en su contra ya sea por su condición social, religión, ascendencia étnica, orientación sexual, apariencia física, discapacidad o cualquier otra circunstancia.
2. Agredir física y psicológicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un(a) estudiante o cualquier otro miembro del establecimiento, al interior o fuera de él en forma reiterada y que las medidas disciplinarias y de apoyo entregadas al estudiante no cumplieron con el objetivo de cambiar su conducta.
3. Portar armas corto punzante y/ o de fuego de cualquier especie, de manera reiterada en toda dependencia y actividad del Liceo.
4. Portar armas corto punzante y/ o de fuego de cualquier especie, en toda dependencia y actividad del Liceo y que su uso provoque intimidación, amenaza u otro tipo de acción que genere en cualquier integrante de la comunidad educativa un fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave.
5. Las conductas, actos, acciones que tengan carácter delictivo (robos, hurtos, riñas, autoagresión grave, atentado contra la propiedad institucional) y que el estudiante se vea involucrado en más de una vez.
6. Las agresiones, acosos o ataques de connotación sexual, aunque no sean constitutivos de delitos.
7. Hacer uso reiterado de internet para ofender, amenazar o desprestigiar a un(a) estudiante o cualquier otro miembro del establecimiento, así como para exhibir o difundir cualquiera de estas conductas, ya sea mediante chats, blogs, fotologs, mensajes de texto para aparatos celulares, correo electrónico, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, páginas webs, Facebook, teléfonos, wasap y cualquier otro medio tecnológico, virtual electrónico o manuscrito.
8. Agredir Físicamente a un docente o asistente de la educación del liceo ya sea dentro o fuera del establecimiento educacional, por un miembro de la comunidad educativa.
9. Introducción y porte de sustancias tipificadas como drogas con el objetivo de generar tráfico y/o micro tráfico de estas entre los integrantes de la comunidad educativa.
10. Estar bajo la influencia del alcohol dentro del establecimiento y en otros espacios de actividades pedagógica y recreativa y provocando en los integrantes de la comunidad educativa un manifiesto temor de verse expuesto a un mal de carácter grave.

4. TIPOS DE SANCIONES Y MEDIDAS FORMATIVAS Y DE APOYO

Entre otras, se establecen los siguientes niveles de medidas disciplinarias:

Art. 39 ANTE FALTAS LEVES

- Cualquier Profesor(a), Asistente de Educación y/o Profesor(a) Jefe(a) podrá aplicar una o más de las siguientes sanciones:

Medidas formativas:

1. Una vez que el estudiante tenga consignado 3 observaciones por faltas leves, el profesor(a) jefe(a) citará al estudiante para escuchar sus argumentos y /o descargos. Dicha entrevista debe ser consignada en la hoja de vida del libro de clases y firmada por el estudiante.
2. Información al apoderado(a) de la acumulación de tres observaciones leves, por parte del Profesor(a) Jefe en una entrevista personal. En el caso que no se presente a la entrevista, el profesor(a) jefe(a) podrá pedir la citación del apoderado por intermedio de Inspectoría General.
3. Compromiso Personal escrito del estudiante, el cual será entregado al profesor(a) jefe(a) e incorporado en la hoja de vida del libro de clases.

Medidas disciplinarias:

1. Amonestación verbal la cual será consignada por el profesor(a) o asistente de la educación en la hoja de vida del libro de clases.
2. Anotación en el libro de clases en su hoja de vida, agregando categoría de la falta leve ya sea de Comportamiento, Responsabilidad y/o Sociabilidad.

Art. 40 ANTE FALTAS GRAVES

- El Comité de la Buena Convivencia podrá aplicar una o más de las sanciones o medidas formativas y de apoyo señaladas:

Medidas formativas:

1. Asignación de trabajo especial: servicio comunitario o servicio pedagógico, reparar lo dañado, preparar material para alguna asignatura, apoyar trabajo en turnos de aseo semanal.
2. Compromiso Personal estudiante - apoderado: a presentar en Inspectoría General.
3. Ofrecer un mecanismo de resolución pacífica de conflictos: Mediación.

Medidas disciplinarias:

1. Suspensión de clases regulares desde uno y hasta cinco días, con trabajo dirigido y control de asistencia en el Liceo.
2. Suspensión de actividades de planificación especial, ejemplos: no podrán asistir a Fiesta Día del Alumno, Aniversario del Establecimiento, competencias deportivas entre otras.
3. Condicionalidad de matrícula: Dejará a la o el estudiante en "Observación" permanente durante un semestre, y que al término de éste se evaluará (comité de la buena convivencia) su desarrollo personal.

Medidas de apoyo:

1. Apoyo psicosocial al estudiante cuando el comité lo estime conveniente. (psicólogo, trabajadora social, educadora diferencial, psicopedagoga)

Art. 41 A ANTE FALTAS MUY GRAVES

- El Director(a) podrá aplicar una o más de las sanciones o medidas formativas y de apoyo señaladas a continuación:

Medidas formativas:

1. Asignación de trabajo especial: **servicio comunitario o trabajo pedagógico**; reparar lo dañado, preparar material para alguna asignatura, apoyar trabajo en turnos de aseo semanal, entre otras.
2. Ofrecer un mecanismo de resolución pacífica de conflictos: Mediación (en causal N° 3).

Medidas disciplinarias:

1. Suspensión de tres a cinco días de clases regulares.

Medidas de apoyo:

1. Apoyo pedagógico y psicosocial al estudiante.

Art. 41 B ANTE FALTAS MUY GRAVES CON CAUSALES DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y/O EXPULSIÓN

- El Director(a) del establecimiento podrá aplicar una o más de las sanciones o medidas de apoyo señaladas a continuación:

Medidas Preventivas:

1. Suspensión de hasta 5 días

Medidas de apoyo:

1. Apoyo psicosocial para el estudiante, sí es que anteriormente no tuvo esta medida de apoyo.

Medidas disciplinarias:

1. Cancelación de Matrícula
2. Expulsión

Art.42 ANTE FALTAS CONSIDERADAS COMO DELITOS

Cualquier acción que revistiere características de delitos cometidos dentro del establecimiento educacional, como aquellas que ocurran fuera de él, pero que afecten a los y las estudiantes, deberán ser denunciados a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales Competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, de acuerdo a lo establecido en los artículos 175° y 176° del Código Procesal Penal.

5. CONSIDERACIONES EN LA APLICACIÓN DE SANCIONES Y MEDIDAS PEDAGÓGICAS, FORMATIVAS Y /O DE APOYO

- a) No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional.
- b) Sin embargo, lo dispuesto en el punto anterior no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente o ponga en riesgo directamente la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.
- c) Frente a faltas leves, el Profesor(a) jefe realizará el seguimiento del estudiante a través de entrevistas u otro procedimiento que estime conveniente. (llevar registro en el libro de clases).
- d) En relación a las faltas Graves, el seguimiento lo realizará el encargado de convivencia escolar, quien a través de entrevistas u otro procedimiento que estime conveniente, realizará el proceso. (llevar registro en libro de clases).
- e) Frente a faltas muy grave y muy grave con causal de cancelación de matrícula, el seguimiento lo realizará el Director(a) del establecimiento, a través de entrevistas u otros procedimientos que estime conveniente. (llevar registro en libro de clases). Si el Director(a) no está presente, quien realizará este procedimiento será la Inspector(a) General.
- f) En relación a los estudiantes que tengan sanciones, medidas formativas, pedagógicas o de apoyo, y en forma voluntaria es retirado por el apoderado (a) durante el año, y posteriormente decide reintegrarlo al liceo; el establecimiento educacional seguirá aplicando las medidas anteriormente establecidas, sin perjuicio de poder realizar una nueva evaluación de las medidas por quien corresponda.

- a. **Faltas leves:** Profesor(a) Jefe
- b. **Faltas Graves:** Comité de la Buena Convivencia
- c. **Faltas Muy Graves:** Director(a)
- d. **Faltas Muy Graves con causal de Cancelación de Matrícula o Expulsión:** Director(a)

COMITÉ DE LA BUENA CONVIVENCIA

Estará conformado por:

- a) Director(a) del establecimiento.
- b) Inspector(a) General del Liceo
- c) Encargado(a) de Convivencia Escolar
- d) Profesores(as) jefes(as) de los estudiantes involucrados.
- e) Otro profesional o integrante de la comunidad educativa que estime conveniente el director(a)

El Comité para la buena convivencia, podrá sesionar o no, en ausencia de uno de sus integrantes, teniendo todas las facultades para tomar acuerdos y resolver situaciones de convivencia escolar de acuerdo a la normativa establecidas por el establecimiento educacional.

- El comité de la buena convivencia en causales consideradas como Graves en el Manual de Convivencia Escolar será: Consultivo, Propositivo y Resolutivo.
- El comité de la buena Convivencia en causales consideradas como Muy Graves en el Manual de Convivencia será: Consultivo y Propositivo.
- El Comité de la Buena Convivencia en causales consideradas como Muy Graves que generarían sanciones de Cancelación de Matrícula o Expulsión en el Manual de Convivencia Escolar será: Consultivo.

El comité de la Buena Convivencia se constituirá cuando se reciba una denuncia por parte de cualquier integrante de la comunidad educativa o cuando el Director(a) lo estime conveniente.

Los encargados de recepcionar la denuncia son:

- a) Director(a)
- b) Inspector(a) General Liceo
- c) Encargado(a) de Convivencia Escolar
- d) Jefe (a) U.T.P

6. PROCEDIMIENTO

Ante Faltas Graves:

1. Informar del caso en entrevista al o la apoderado(a) por parte del (la) Inspector(a) General (La entrevista debe ser consignada en el libro de clases).

2. El encargado de Convivencia escolar entrevistará (al) o los estudiantes para que ejerzan su derecho a ser escuchados y recopilará mayores antecedentes del caso.
3. El encargado de Convivencia Escolar presentará los antecedentes al comité de la buena convivencia para que determine las medidas a aplicar (Reunión consignada en un acta).
4. El Inspector(a) General del Liceo informará en entrevista al apoderado y al estudiante, la resolución del comité de la buena convivencia por escrito.
5. El apoderado o el estudiante podrá ejercer sus derecho a apelación por escrito, enviando su carta al Profesor(a) Jefe(a) o al Inspector(a) General.
Tienen 5 días para ejercer su derecho de apelación desde el momento de la notificación.
6. Una vez recibida la carta de apelación, el comité de la buena convivencia tendrá un plazo de 5 días para dar respuesta de su resolución por escrito al apoderado.
Por intermedio de la Inspector(a) General, se comunicará la resolución. (La entrevista será consignada en el libro de clases).

Consideraciones:

Si el apoderado frente a la resolución tomada por el comité de la buena convivencia no quiere firmar y recibir la resolución por escrito, el establecimiento educacional tendrá la facultad de enviar vía carta certificada al domicilio del apoderado informando las medidas adoptadas.

La resolución tomada por el comité de la buena convivencia será informada al Director(a) por la Inspector(a) General para su conocimiento y fines.

Ante Faltas Muy Graves:

1. El estudiante podrá ejercer su derecho a ser escuchado y realizar sus descargos con el encargado(a) de Convivencia Escolar del establecimiento, el cual recabará los antecedentes del caso para presentarlo a la comité de la buena convivencia.

Si el encargado(a) de Convivencia Escolar no está en el establecimiento esta medida la realizará el Inspector(a) General.

2. La comisión de la buena convivencia presentará los antecedentes del caso al director(a) para que resuelva.
3. El director(a) en entrevista con el padre y/o apoderado entregará en un documento de la resolución tomada, e informará que tienen derecho a realizar apelación por escrito, dentro de 5 días desde el momento de su notificación. (la entrevista será consignada en el libro de clases). **Si la situación lo amerita, el Director(a) realizará la derivación del estudiante al equipo multidisciplinario para implementar medidas de apoyo psicosocial.** (Dicha acción quedará registrada en libro de clases por el director(a)).
4. El director(a) del establecimiento en la misma entrevista con los padres y apoderados del estudiante presentará la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible

aplicación de sanciones como la cancelación de matrícula o expulsión. (Dicha reunión se registrará en la hoja de vida del libro de clases por el Director).

5. Una vez recibida la apelación por escrito de parte del apoderado, el director(a) tendrá 5 días para responder la petición por medio de una resolución por escrito, la cual será entregada en una entrevista con el apoderado. (consignar la entrevista en el libro de clases).

Consideraciones:

Si el apoderado frente a la resolución tomada por el Director(a) no quiere firmar y recibir la resolución por escrito, el Director(a) tendrá la facultad de enviar vía carta certificada al domicilio particular de este, informando las medidas adoptadas, lo cual se entenderá como conocidas por parte del apoderado.

Ante Faltas Muy Graves que son causal de cancelación de matrícula y/o expulsión:

1. La comisión de la buena convivencia presentará al director(a) los antecedentes de los casos que están en situación de muy grave y que dado las características de las acciones cometidas por los estudiantes podrían llegar a causal de cancelación de matrícula y/o expulsión.
2. Si el estudiante a pesar de las medidas de apoyo implementadas incurre en cualquiera de las causales establecida en el **Artículo 38 B**, el director(a) podrá derivar a los afectados a sus hogares, con el fin de resguardar la integridad física, psicológica y emocional de los afectados (medida será registrada en el libro de clases por el Director(a)).

Esta medida también será usada cuando el estudiante por primera vez incurre en una de estas causales, con el objetivo como se mencionó anteriormente de resguardar la Integridad física, psicológico(a) y emocional de los afectados.

3. Un vez aplicada o no, la medida de derivación de los afectados a sus hogares, el director(a) recabará todos los antecedentes al respecto para concretar la medida de cancelación de matrícula o expulsión.
4. El director(a) procederá a comunicar en una entrevista de la resolución tomada, dejando consignado en el libro de clases la resolución de cancelación de matrícula o expulsión y entregando una copia en original al padre o apoderado.
5. El padre o apoderado tendrá 15 días desde el momento de su notificación para realizar la apelación de la medida por escrito al Director(a) del establecimiento.
6. El director(a) del establecimiento tendrá 10 días para responder por escrito, previa consulta al consejo de profesores.

7. El consejo de profesores deberá pronunciarse por escrito, previa presentación de los antecedentes e informes psicosociales y pedagógicos del estudiante.

Consideraciones:

Si el apoderado frente a la resolución tomada por el Director(a) no quiere firmar y recibir la resolución por escrito, el Director(a) tendrá la facultad de enviar vía carta certificada al domicilio del apoderado informando la medida adoptada (según lo cual se entenderán como conocidas por parte del apoderado).

El director, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles.

7- DE LA APELACIÓN:

- 1- De acuerdo a las normas de Convivencia Escolar, los y las estudiantes y sus apoderados, tienen derecho a recurrir a las siguientes instancias de apelación para resolver situaciones de sanciones disciplinarias.

A- INSTANCIAS DE APELACIÓN:

- Falta Grave: Solicitud dirigida a Profesor Jefe o Inspectoría General. El apoderado y/o alumno(a) tendrá 5 días para realizar por escrito su apelación desde su notificación.
- Falta Muy Grave: Carta dirigida al Director(a) del establecimiento. El plazo para hacer efectivo este derecho por parte del apoderado es de cinco días desde su notificación. Toda Apelación deberá ser por escrito.
- Falta Muy Grave con causal de Cancelación de Matrícula o Expulsión: Carta dirigida al directora(a) del establecimiento. El plazo para hacer efectivo su derecho es de 15 días desde su notificación.

8- INSTANCIA DE REPARACIÓN:

Si el Director(a) del establecimiento, el Comité de la Buena Convivencia o el Profesor(a) Jefe(a) en las instancias que les corresponda lo solicita, deberá expresarse una acción de reparación (disculpas: verbal o escrita y/o restitución del bien material dañado a la persona afectada, alumno (a), apoderado (a), profesor (a) o funcionario (a)).

Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento será resuelta por la Dirección del establecimiento, o en su defecto por la Secretaría Ministerial de Educación de la Novena Región.

Docentes y Equipo de Gestión
Chol-Chol, Mayo 2016

HIMNO LICEO “GUACOLDA”

En Chol Chol se alza tu grandeza
de Liceo Intercultural
tu bandera mapuche – chilena
van unidas por sendas de igualdad.

Es orgullo del maestro sus alumnos,
de honrar hacia el futuro en el saber.
Avanzaremos con pasos triunfantes
KimunMapu, KimunChaw, Kimun Mew.

Guacolda es tu nombre milenario
del mapuche y su historia ancestral,
tu lengua aborigen de la tierra
es semilla de valor espiritual.

Junto al canelo y al rojo copihue
que te acunan como espiga del saber.
Ciencias, ética, las artes y la técnica,
sabiduría que debe florecer.

Ceferino Namuncura en cada aula
te acompaña con su luz espiritual,
bendiciendo la enseñanza de dos pueblos,
de esperanza de un futuro sin igual.

(Letra y Música, Profesora Nancy San Martín)

HORARIO DE CLASES

DIAS	MAÑANA	TARDE
LUNES	10:05 – 13:15	14:05 – 17:15
MARTES	08:15 – 13:15	14:05 A 17:15
MIERCOLES	08:15 – 13:15	14:05 A 17:15
JUEVES	08:15 – 13:15	14:05 A 17:15
VIERNES	08:15 – 11:35	

ANEXO N°1

PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE VIOLENCIA ESCOLAR

I. PRIMERA ETAPA: DENUNCIA Y BUSQUEDA DE INFORMACIÓN.

1. A. En esta primera etapa él, la o las personas denunciantes o la posible víctima de acoso escolar deberá dirigirse en primera instancia al o la Inspector General de Establecimiento para entregar los antecedentes respectivos.

B. En caso que un estudiante no realice la denuncia directamente a Inspectoría General, podrá realizarla con cualquier adulto perteneciente a la institución (Profesores, Profesores(as) Jefe (as), Asistentes de la Educación entre otros) el cual le genere confianza para exponer su caso. Cuando ocurre esta situación se deberá transferir la información a Inspectoría General.

Para ambas situaciones, todo reclamo debe hacerse antes de 24 horas después de haber tomado conocimiento del hecho, a fin de que se dé inicio al debido proceso.

2. Posteriormente Inspectoría General entregará la información al encargado de convivencia escolar (Orientador) para que este realice el proceso de búsqueda de Información de los hechos ocurridos.
3. Citar al alumno/a acosador/a en una entrevista individual.
4. Citar a los demás alumnos(as) implicados en entrevista individual.
5. Citar, en entrevista individual, a las familias del acosador y acosado.
6. Citar, en entrevista individual, a las familias del acosador y acosado.
7. En la etapa de las entrevistas, en caso de existir acuerdo entre las partes y se logre una **MEDIACIÓN** se podrá suspender el curso de la Indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia por escrito de esta circunstancia. Si no hay acuerdo entre las partes se continuará con las siguientes etapas del debido proceso.
8. Una vez recepcionado los antecedentes por inspectoría General, citará a Conformación del la **comisión para la buena convivencia escolar** para consensuar las medidas a seguir.
9. Informar al consejo de profesores sobre la situación y tomar algunas medidas consensuadas para favorecer el proceso de seguimiento.

10. El equipo multidisciplinario del Liceo tendrá la información respectiva del caso para poder realizar un proceso de acompañamiento tanto con el alumno(a) acosador/a y el alumno(a) acosado(a) si los antecedentes recopilados así lo ameritan.

11. Hay que dejar explicitado que en esta etapa que Inspectoría General realizará las acciones que le competen de acuerdo a su rol y adoptando las medidas que estime conveniente de acuerdo al manual de convivencia Escolar del establecimiento.

12. En esta primera etapa si los antecedentes recopilados determinar que la acción es constitutiva de un delito, se realizará la denuncia correspondiente por escrito de acuerdo a lo establecido en los artículos N° 175 y 176 del código procesal penal.

II. SEGUNDA ETAPA: ANALISIS – CONCLUSIÓN Y MEDIDAS ADOPTADAS.

1. Un integrante de la **comisión de la Buena Convivencia** presentará al Director(a) las conclusiones y medidas tanto formativas como disciplinarias se podrían aplicar.

El Director(a) resolverá, ratificar las medidas, modificarlas, pedir mayor información para tomar una decisión, u otras medidas que permitan validar su postura en el respectivo caso.

2. En caso que esta conducta sea constitutiva de delito se procederá de acuerdo a lo establecido en el código procesal penal, artículos N° 175 y 176 respectivamente.

3. En relación a las medidas adoptadas para el alumno(a) acosado(a) estas podrían ser:

- A. Apoyo del equipo multidisciplinario (trabajadoras sociales o Psicóloga según corresponda)
- B. Talleres o Charlas para el curso en el cual está el alumno(a) sobre violencia escolar y medidas protectoras.
- C. Tutoría a través del Profesor(a) jefe(a).
- D. Entrevista a los apoderados del Alumno(a) por parte del área de Orientación.
- E. El establecimiento deberá brindar protección al alumno(a) a través de Inspectoría General, la cual estará a cargo de esta función.

4. En relación a las medidas adoptadas para el alumno(a) acosador(a) estas podrían ser:

- A. Sanciones Disciplinarias de acuerdo a lo establecido en el manual de convivencia escolar del establecimiento.
- B. Petición de disculpas a la víctima en forma oral y escrita.
- C. Firma de un compromiso de Convivencia Escolar.
- D. Apoyo del equipo multidisciplinario (trabajadoras sociales o Psicóloga según corresponda)

- E. Apoyo de un profesional externo cuando existan condiciones en el cual el equipo multidisciplinario no pueda tomar el caso oportunamente(exceso de apoyo de casos)
- F. Medidas de carácter reparatorio como la restitución de los objetos personales dañados.
- G. Servicios Comunitarios o Servicios Pedagógicos.

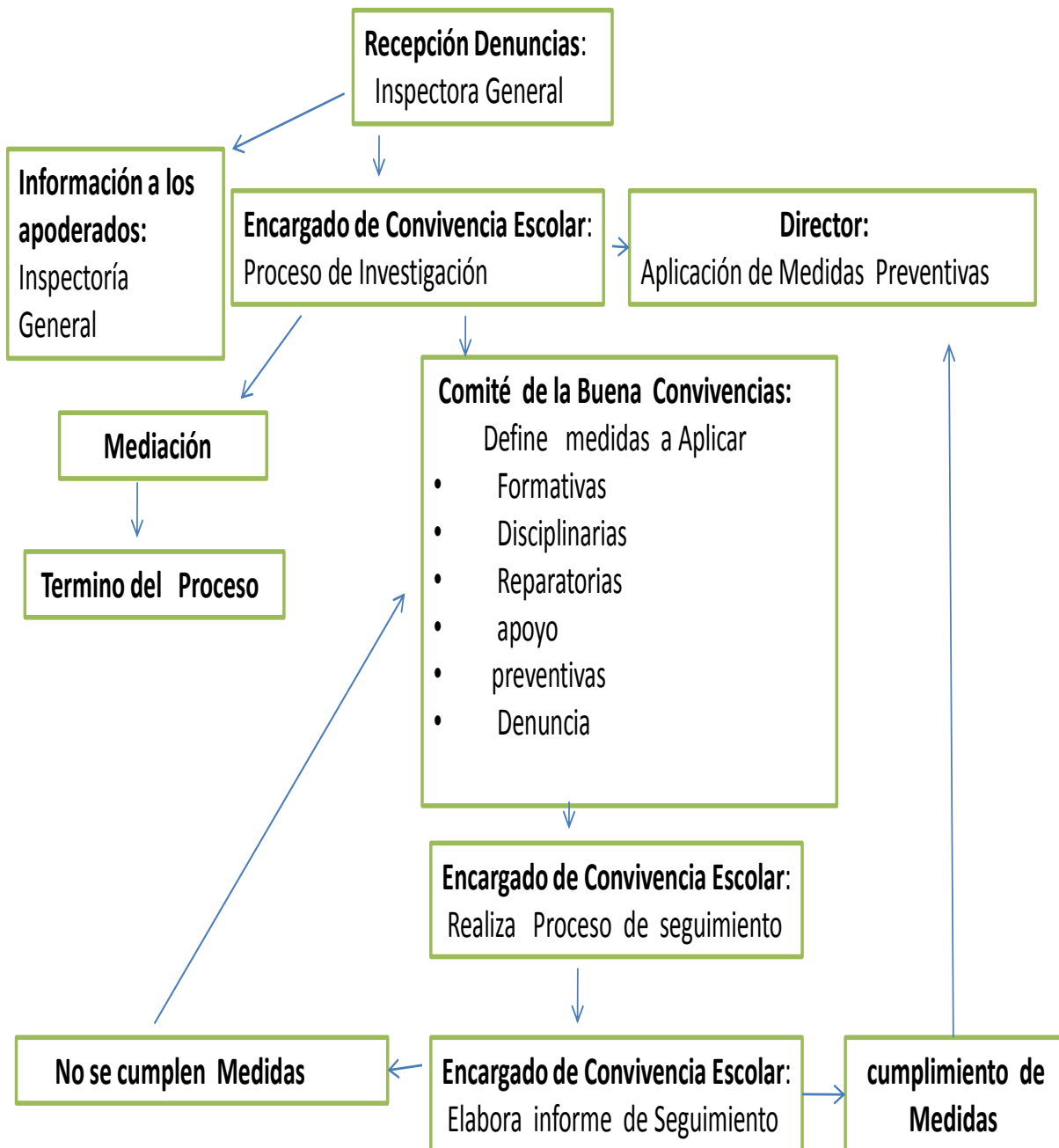
III. TERCERA ETAPA: SEGUIMIENTO.

1. En esta etapa el área de Orientación realizará el seguimiento del caso tanto a las víctimas como los victimarios realizando entrevistas mensuales a los estudiantes involucrados.
2. El área de Orientación Informará al Equipo Directivo y al o la Profesor(a) Jefe (a) en Forma escrita de los avances del seguimiento y si se están cumpliendo las medidas adoptadas.
3. El área de Orientación Informará a los padres y apoderados en Forma escrita o en entrevista personal de los avances del seguimiento y si se están cumpliendo las medidas adoptadas.
4. En la etapa de seguimiento cualquier adulto perteneciente a la comunidad educativa que tenga información fidedigna y con medios de prueba en el cual se observe que el alumno(a) acosador(a) no esté cumpliendo con la medidas aplicadas, estas deberán ser entregadas en forma escrita al encargado de Convivencia Escolar.

IV. CUARTA ETAPA: EVALUACIÓN Y FINALIZACIÓN DEL PROCESO DE SEGUIMIENTO.

1. Una vez que el equipo Multidisciplinario e Inspectoría General estimen que las medidas y procedimientos aplicados estén cumplidos y se observen que estas cumplieron con su objetivo, el área de Orientación redactará un informe de Evaluación y finalización de la etapa de seguimiento el cual será entregado a las siguientes personas:
 - A. Profesor(a) Jefe(a).
 - B. Padres o apoderados del Alumno(a) Acosado(a).
 - C. Padres o apoderados del Alumno(a) Acosador(a).
 - D. Director(a) del establecimiento.
 - E. Inspectoría General.
 - F. Archivo Área de Orientación.

PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASOS DE ACOSO ESCOLAR



BIBLIOGRAFÍA DE REFERENCIA

- | | |
|---|---|
| Unidad de Transversalidad Educativa | Ministerio de educación Chile “Prevención Del Bullying en la comunidad Educativa” |
| Fundación Pro Bono | Reglamento tipo de Convivencia Escolar. |
| Christian Alvarado, José Manuel Cruz | El Bullying y sus implicancias Legales Manual para los Colegios. |
| Unidad de Transversalidad Educativa | Ministerio de educación Chile “Conviviendo Mejor En la Escuela y en el Liceo”. |
| Ley N° 20.536 | Ley sobre Violencia Escolar. |

ANEXO N°2

PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASOS DE DETECCIÓN DE POSIBLE ABUSO SEXUAL

INTRODUCCIÓN:

El objetivo de este protocolo es dotar a los funcionarios del Liceo Guacolda, de un marco de acción frente a pesquisas de abuso sexual sufridos por los estudiantes, definiendo el procedimiento a seguir, para una actuación oportuna y eficaz.

CONCEPTOS Y CONSIDERACIONES GENERALES:

El abuso sexual infantil es el término más común que estamos acostumbrados a escuchar cuando hablamos de delitos sexuales cometidos en contra de los niños. Este concepto se relaciona con definiciones psicológicas y legales siendo la primera más amplia, y la segunda distinguiendo entre distintos tipos de conductas, límites de edad y estrategias empleadas para llevar a cabo el abuso. El consenso es que debe existir una relación de desigualdad, ya sea en cuanto a edad, madurez o poder entre agresor – víctima, y la utilización del menor como objeto sexual. **Este último punto incluye aquellos contactos e interacciones con un niño en los que se utiliza a éste para la estimulación sexual del agresor o de otra persona (Echeburúa & Guerricaechevarría, 2007).**

Entendemos por abuso sexual infantil:

“Implica la imposición a un niño o niña, basada en una relación de poder, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza o el afecto o cualquier otra forma de presión”. (Barudy, J., 1998. El dolor invisible de la infancia).

Involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño/a, incluyendo las siguientes situaciones (descritas en el Código Penal, artículos 361 al 366):

1. Tocación de genitales del niño/a por parte del abusador/a.
2. Tocación de otras zonas del cuerpo del niño/a por parte del abusador/a.
3. Incitación, por parte del abusador/a la tocación de sus propios genitales.
4. Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador/a.
5. Utilización del niño/a en la elaboración de material pornográfico (Ej: fotos, películas).
6. Exposición de material pornográfico a un niño/a (Ej.: revistas, películas, fotos).
7. Contacto bucogenital entre el abusador/a y el niño/a.
8. Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al niño/a.
9. Promoción o facilitación de la prostitución infantil.

10. Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

Tipos de Abuso Sexual:

1- Abuso sexual propio: Acción que tiene sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o mujer hacia un niño o una niña. Generalmente consiste en tocaciones del agresor(a) hacia el niño o niña o de éstos al agresor(a) inducidos por el mismo(a)

2- Abuso sexual impropio: Es la exposición de niños o niñas de hechos de connotación sexual, tales como:

- a. Exhibición de genitales.
- b. Realización del acto sexual.
- c. Masturbación.
- d. Sexualización verbal.
- e. Exposición a la pornografía

3.- Violación: Consiste en la introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de una niña o niño menor de 14 años. También es violación si la víctima es mayor de 14 años y el agresor hace uso de fuerza, intimidación, aprovechándose de que se encuentra privada de sentido o es incapaz de oponer resistencia. Asimismo, será violación si la introducción se realiza en una persona con trastorno o enajenación mental

4.- Estupro: Es la introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de una persona mayor de 14 años, pero menor de 18, cuando la víctima tiene una discapacidad mental, aunque sea transitoria, y aún cuando esa discapacidad no sea constitutiva de enajenación o trastorno mental. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima

INDICADORES FÍSICOS Y PSÍCOLOGICOS QUE PUEDEN INDICAR UN POSIBLE ABUSO SEXUAL

Indicadores físicos:

-Lesiones, desgarros, sangrado, inflamación, mucosa vaginal excesiva, cicatrices en la zona genital y/o anal, quejas por dolor anal y/o vaginal, enfermedades de transmisión sexual

-Irritación en las tetillas, dilatación anal, infección urinaria, repentina dificultad para caminar o sentarse, ropa interior rasgada, manchada y/o ensangrentada

-Encopresis (Trastorno intestinal de origen nervioso, por el cual niño tiene incontinencia fecal)

Indicadores psicológicos:

- Llanto permanente, fuerte rechazo frente a una persona específica.

- Trastornos del sueño (pesadillas o terrores nocturnos), temor a estar solos o evitar volver al hogar.
- Depresión, juegos inapropiados para su edad en tonos sexuales o dibujos de carácter sexual, conductas masturbatorias excesivas y/o inadecuadas, comportamiento hipersexualizado, cambios notorios en el rendimiento escolar.
- Uso de mucha ropa (dos o tres pantalones), con la finalidad de dificultar el abuso
- Dificultad en establecer límites relacionales tales como desconfianza o excesiva confianza

Principales consecuencias a corto plazo del abuso sexual en niños y adolescentes

(Tabla extraída de Echeburúa & Guerricaechevarría, 1998).

Tipos de Efectos	Síntomas	Período Evolutivo
Físicos	Problemas de sueño (Pesadillas)	Infancia y adolescencia
	Cambios en los hábitos de comida	Infancia y adolescencia
	Pérdida del control de esfínteres	Infancia
Conductuales	Consumo de drogas o alcohol	adolescencia
	Fugas del hogar	adolescencia
	Conductas autolesivas o suicidas	adolescencia
	Hiperactividad	Infancia
	Bajo rendimiento académico	Infancia y adolescencia
Emocionales	Miedo generalizado	Infancia
	Hostilidad y agresividad	Infancia y adolescencia
	Culpa y vergüenza	Infancia y adolescencia

	Depresión	Infancia y adolescencia
	Ansiedad	Infancia y adolescencia
	Baja autoestima y sentimientos de estigmatización	Infancia y adolescencia
	Rechazo del propio cuerpo	Infancia y adolescencia
	Desconfianza y rencor hacia los adultos	Infancia y adolescencia
	Trastorno de estrés postraumático	Infancia y adolescencia
Sexuales	Conocimiento sexual precoz o inapropiado para su edad	Infancia y adolescencia
	Masturbación compulsiva	Infancia y adolescencia
	Excesiva curiosidad sexual	Infancia y adolescencia
	Conductas exhibicionistas	Infancia
	Problemas de identidad sexual	adolescencia
Sociales	Déficit en habilidades sociales	Infancia
	Retraimiento social	Infancia y adolescencia
	Conductas antisociales	adolescencia

PROTOCOLO DE ACCIÓN

Quedan establecidas las siguientes medidas, para cuando se observen conductas que puedan hacer sospechar de abuso sexual o cuando exista la comunicación explícita, ya sea por parte de un alumno/a, de un apoderado o de cualquier funcionario del Liceo sobre un caso de posible abuso sexual:

- **Cuando el Docente o Asistente de la Educación recibe la denuncia.**

A. Al momento de entrevistar al estudiante:

1. Procure resguardar la privacidad. Si un estudiante le entrega señales que desea comunicarle algo delicado que le está sucediendo y lo hace en un lugar muy concurrido, invítelo a conversar en otro espacio.

2. Manténgase a la altura física del estudiante, por ejemplo invítelo a tomar asiento para generar una sensación de empatía con él o ella.
3. Procure que el estudiante se sienta escuchado, acogido, creído y respetado a medida que va relatando los hechos. Mientras más confianza se le entregue al estudiante más información podrá revelar.
4. No presione al alumno o a la alumna a hablar; Espere que relate lo sucedido espontáneamente, sin preguntarle detalles innecesarios.
5. Considere el estado emocional del estudiante pues es frecuente encontrar fenómenos como mutismo, negación u olvido.
6. Tenga una actitud empática, tranquila, sin distanciarse excesivamente ni contagiarse emocionalmente.
7. No cuestione el relato del alumno o alumna ni lo enjuicie o culpe.
8. No transmita prejuicios o experiencias personales en relación a este tipo de delitos. Cada experiencia de abuso es única.
9. No induzca el relato del estudiante con preguntas que le sugieren quién es el abusador/a.
10. **Registre en forma textual lo que el estudiante señala** y no intente indagar más de lo necesario, pues ese podría llevar a contaminar o invalidar la única prueba que se puede tener en caso de abuso sexual, sobre todo cuando no se tienen pruebas físicas. Una vez que el caso esté ante la justicia, serán los profesionales competentes quienes se encargarán de investigar.

Consideraciones:

1. En caso que cualquier profesor o asistente de la educación o cualquier profesional del colegio que tenga contacto con un alumno o alumna y detecte que pudiera estar ocurriendo alguna situación adversa en la vida del niño(abuso,maltrato,enfermedad) por que ha notado algún cambio en la conducta del niño (nivel de participación, relación con los compañeros, rendimiento escolar, asistencia a clases) en el último tiempo, se sugiere reunir la mayor cantidad de información posible y aclararlo con la familia y con el equipo multidisciplinario.
2. Se sugiere en el punto anterior que esta entrevista sea exploratoria pero evitando indagar directamente en la situación de abuso. Más bien hay que tratar de entender a que se deben los cambios detectados en el niño, más que confrontar y juzgar pues se corre el riesgo que la familia se resista a la posibilidad de entregar información relevante para el caso o incluso culpen al niño por su cambio de conducta. En estos casos es importante poder formarse una opinión respecto a la familia y su interés al momento de ser citado por el colegio (si asisten o no a las citaciones, si se muestran preocupados por el bienestar de su hijo/a, si colaboran)
3. En el caso que la entrevista con un familiar o apoderado del estudiante revele una situación de abuso, se le informará a la persona que está en la obligación lo antes posible de realizar la denuncia y que el colegio por su parte también estaría ante la misma obligación según el artículo N° 175 del código procesal penal.
4. Cuando el relato lo hace directamente el alumno o alumna a cualquier profesional del establecimiento, y hay sospechas graves o certeza de abuso, las denuncias deben ser realizadas por ley, dentro de las 24 horas siguientes al momento de tomar conocimiento del hecho criminal en:

- Carabineros de Chile.
- Policía de Investigaciones
- Ministerio Público
- Servicio médico legal (en caso de violación o agresiones sexuales y/o físicas, se realiza la denuncia con Carabineros en el mismo recinto).

B. INSTITUCIONAL:

1. Una vez realizado la entrevista pertinente, la información debe ser entregada a cualquier integrante del **equipo directivo**, el cual realizará la derivación al equipo multidisciplinario para facilitar las medidas de acción y resguardar la confidencialidad del estudiante.

2. El Director del establecimiento procederá a informar al apoderado a través de una entrevista, de la situación que estaría afectando a su hijo(a).

3. En cumplimiento del artículo N° 175 señalado anteriormente, el colegio debe básicamente realizar la denuncia en los siguientes términos:

- Dar cuenta a la autoridad de que hay indicios de posible abuso sexual a un menor.
- Referir Literalmente el relato recibido a la autoridad competente.
- No emitir juicios, ni mencionar posibles culpables, ya que esto es materia de la investigación judicial.

4. En casos de violación, es fundamental que el estudiante acuda a dichos centros asistenciales durante las primeras 24 horas de sucedido el abuso. Es imprescindible:

- Avisar inmediatamente a un adulto responsable
- No alterar la ropa íntima
- No lavar la zona genital
- Entregar la ropa interior del niño en un sobre o bolsa de papel evitando la utilización de material plástico lo cual puede contaminar la muestra.

5. Todo profesional del establecimiento que en primera instancia realizó la derivación al equipo multidisciplinario de un caso, una vez realizado la entrevista según el protocolo de acción, estará disponible para prestar declaraciones cuando se realicen las investigaciones correspondientes por las autoridades competentes.

6. Evitar buscar una solución extrajudicial para resolver la situación por sí mismo, hablando con el apoderado, con familiares cercanos o con el niño o con el mismo agresor.

7. En el caso que él o la alumna afectada requiera alguna medida de protección adicional, la Directora del Liceo la solicitará al Tribunal de Familia o a quien corresponda.

Anexo N°3

PROTOCOLO DE ESTUDIANTES MADRES, EMBARAZADAS O PADRES

ESTUDIANTE EMBARAZADA:

1. La alumno(a) que se encuentre en una situación de embarazo, deberá informar a la Inspectora General y/o al profesor(a) Jefe(a) dando a conocer su condición para establecer las medidas de colaboración y apoyo si fuese el caso establecidas en el presente protocolo.
2. **El manual de convivencia escolar en el punto 4.2.7 establece:** Es obligación de la alumna que sospeche un embarazo, verificar su estado mediante los exámenes correspondientes, e informar su situación a la persona adulta de su confianza (de la comunidad educativa), para que esta la asesore, oriente y pueda formalmente indicarle los pasos a seguir, para regularizar su nueva condición como “alumna embarazada”. No obstante lo anterior, la alumna embarazada debe presentarse con su apoderado en Inspectoría General en tanto conozca de su situación para tomar nota del procedimiento que le permitirá continuar con sus estudios en el establecimiento.
3. Una vez que la alumna haya informado de su situación de embarazo según lo establecido en los puntos 1 y 2, el área de orientación se entrevistará con los estudiantes para:
 - A. Informar de sus deberes y derechos.
 - B. **Firmar un compromiso** de respetar los procedimientos establecidos de acuerdo a su situación (embarazada).
 - C. Ingresar a las estudiante al sistema de Embarazadas, Madres y Padres estudiantes de la JUNAEB cuando procediera.
 - D. Realizar entrevista con los padres o apoderados para informar de los procedimientos a realizar con su hija o pupila y los deberes como padre y apoderado que deben cumplir con el Liceo en beneficio de su hija o pupila.
4. El área de orientación realizará el seguimiento de los estudiantes en los siguientes ámbitos:
 - A. Apoyo del equipo multidisciplinario si el caso lo requiere.
 - B. Evaluar el cumplimiento del compromiso firmado por el alumno(a) y mantener informado a Dirección, Profesor(a) Jefe(a), Inspectoría General y U.T.P.
5. El profesor(a) jefe(a) cumplirá la función de tutor de la estudiante, informando a U.T.P, Orientación o Inspectoría General del cumplimiento de las medidas aplicadas como apoyo a la estudiante

6. Cuando la estudiante embarazada por motivos de salud o médicos asociados a su embarazo, no pueda asistir regularmente al establecimiento se otorgarán facilidades académicas, incluido un calendario flexible de evaluaciones.
7. Para validar los procedimientos del punto 6, la estudiante o el apoderado al momento de recibir los materiales pedagógicas, más el calendario de evaluaciones y /o entrega de trabajos deberá firmar un documento de recepción.
8. La coordinación con los docentes de aula y la entrega de materiales estará a cargo del área de U.T.P, el cual llevará el registro de firmas de recepción de los materiales por parte de la estudiante y/o apoderado.
9. La unidad Educativa no tiene la facultad legal de validar la ausencia de la estudiante embarazada en la etapa de pre-natal y parto. La ausencia en estas etapas debe ser justificada por un profesional de la salud competente (Médico, Matrón u otro) a través de un certificado extendido por este.
10. Dada nuestra pertinencia educacional de carácter intercultural se considerará para nuestra institución validar la ausencia de la alumna a través de un documento escrito o comunicación del apoderado en la libreta werken, si fue o está siendo atendida por machi.
11. Si la estudiante por motivos médicos(validación a través de certificado médico) relacionados con su embarazo deben tener una ausencia como alumna regular por un tiempo prolongado(mayor o igual a 1 mes), se aplicará un calendario flexible de evaluaciones en el cual la alumna deberá venir a buscar su materiales pedagógicos y coordinar las acciones a seguir .
12. El liceo Técnico Profesional Guacolda no exigirán a las alumnas en estado de embarazo el 85% de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, El post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.
13. En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el Director del establecimiento educacional resolverá de conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación N°s. 511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1999 y 83, de 2001 o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo.
14. En relación a las estudiantes embarazadas de 3° y 4° medio que deben realizar prácticas intermedias y prácticas profesionales deben presentar un certificado por su médico tratante el cual indique que está en condiciones de realizar su proceso de práctica.

ESTUDIANTE MADRE:

1. La alumno(a) que sea madre, deberá informar a la Inspectora General y/o al profesor(a) Jefe(a) su condición para establecer las medidas de colaboración y apoyo si fuese el caso establecidas en el presente protocolo.

2. Una vez que la alumna haya informado de su condición de Madre, el área de orientación se entrevistará con los estudiantes para:
 - a. Informar de sus deberes y derechos.

 - b. Firmar un compromiso** de respetar los procedimientos establecidos de acuerdo a su situación (madre).

 - c. Ingresar a las estudiante al sistema de Embarazadas, Madres y Padres estudiantes de la JUNAEB cuando procediera.

 - d. Realizar entrevista con los padres o apoderados para informar de los procedimientos a realizar con su hija o pupila y los deberes como padre y apoderado que deben cumplir con el Liceo en beneficio de su hija o pupila.

3. El área de orientación realizará el seguimiento de los estudiantes en los siguientes ámbitos:
 - a. Apoyo del equipo multidisciplinario si el caso lo requiere.

 - b. Evaluar el cumplimiento del compromiso firmado por el alumno(a) y mantener informado a Dirección, Profesor(a) Jefe(a), Inspección General y U.T.P.

4. El profesor(a) jefe(a) cumplirá la función de tutor de la estudiante, informando a U.T.P, Orientación o Inspección General del cumplimiento de las medidas aplicadas como apoyo a la estudiante.

5. La coordinación con los docentes de aula y la entrega de materiales estará a cargo del área de U.T.P, el cual llevará el registro de firmas de recepción de los materiales por parte de la estudiante y/o apoderado.

6. cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante, estas ausencias deben ser justificadas a través de certificado Médico.

7. Dada nuestra pertinencia educacional de carácter intercultural, se considerará para nuestra institución, validar la ausencia de la alumna a través de un documento Escrito o comunicación del apoderado en la libreta werken, si fue o está siendo atendida por machi la estudiante y/o su hijo(a).

8. Cuando la estudiante madre por motivos de salud de ella o su hijo(a) asociados a su parto, maternidad y/o control del niño sano, no pueda asistir regularmente al establecimiento, se otorgarán facilidades académicas, incluido un calendario flexible de evaluaciones.

9. La estudiante madre en conjunto con la Inspectora General acordarán el horario de alimentación del hijo o hija que está en etapa de lactancia, la que debiera ser como máximo 1 hora, la que no considera los tiempos de traslado.

10. El liceo Técnico Profesional Guacolda no exigirán a las alumnas en estado de maternidad el 85% de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas, el parto, El post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.

11. En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el Director del establecimiento educacional resolverá de conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación N°s. 511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1999 y 83, de 2001 o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo.

ESTUDIANTE PADRE:

1. El alumno que se encuentre en la condición de Padre, deberá informar a la Inspectora General y/o al profesor(a) Jefe(a) dando a conocer su condición para establecer las medidas de colaboración y apoyo si fuese necesario, establecidas en el presente protocolo.
2. Una vez que el alumno haya informado de su condición de Padre, el área de orientación se entrevistará con el alumno para:
 - a). Informar de sus deberes y derechos.
 - b). Firmar un compromiso** de respetar los procedimientos establecidos de acuerdo a su situación (Padre).
 - c). Ingresar a las estudiante al sistema de Embarazadas, Madres y Padres estudiantes de la JUNAEB cuando procediera.
 - d). Realizar entrevista con los padres o apoderados para informar de los procedimientos a realizar con su hijo y los deberes como padre y apoderado que deben cumplir con el Liceo en beneficio de su hijo.
3. cuando las inasistencias tengan como causa directa por acompañar a su pareja a controles de pre y post natal , enfermedades del hijo menor de un año, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante, estas ausencias deben ser justificadas a través de certificado Médico de su pareja o hijo(a).
4. En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el Director del establecimiento educacional resolverá de conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación N°s. 511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1999 y 83, de 2001 o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo.
5. El liceo Intercultural Guacolda velará por generar las condiciones para que el estudiante padre se responsabilice y cumpla con su rol promoviendo el concepto de la **paternidad responsable**.

ANEXO N°4
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO DROGAS
EN EL LICEO INTERCULTURAL GUACOLDA

Presentación:

El presente protocolo de actuación tiene como objetivo, ordenar y facilitar los procedimientos que se deben aplicar al momento de verse enfrentado por parte de Docentes y/o Asistentes de la Educación en una situación de consumo y/o tráfico de drogas al interior del Liceo Guacolda.

Procedimiento 1:

FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO DE DROGAS
COMO MARIHUANA U OTRAS DROGAS ILÍCITAS

1. Si un estudiante del Liceo es sorprendido consumiendo algún tipo de droga como marihuana u otro tipo de sustancias ilícitas, el Docente o asistente, debe informar al estudiante que su conducta está infringiendo el manual de Convivencia Escolar.
2. Informar a Inspectoría General, en donde se pedirá al alumno que por escrito exponga sus argumentos o explicaciones sobre su actuar y a su vez se escuchara verbalmente sus descargos.
3. Una vez realizado estos procedimientos, el (la) inspector(a) General, procederá a informar al apoderado de la situación y pedir su presencia en el Liceo para que se informe.
4. La Inspectora General, Informará al encargado de Convivencia Escolar sobre el hecho, para que realice el proceso de Investigación y pueda determinar las causas de la acción denunciada.
5. El encargado de Convivencia Escolar entregará los antecedentes recopilados a la Comisión de la Buena Convivencia, quien podrá realizar la derivación al equipo multidisciplinario del Liceo Guacolda, para una evaluación o intervención según sea el caso y la aplicación de las correspondientes medidas formativas y/o disciplinarias.
6. La Inspectora General, Informará al Apoderado y al estudiante de las medidas que se aplicarán (Entregar Documento Escrito) y quedará registrado la entrevista y la entrega de las medidas en la hoja de vida del estudiante (libro de clases).

Procedimiento 2:

FRENTE A SITUACIONES DE POSIBLE TRÁFICO Y/O MICROTRÁFICO DE DROGAS AL INTERIOR O EXTERIOR DEL LICEO POR PARTE DE ESTUDIANTES.

MICRO TRÁFICO:

El micro tráfico es un delito, que puede darse en los establecimientos educacionales. Se configura por el acto de poseer (que es tener en calidad de dueño); portar (llevar drogas consigo independiente de quién sea el dueño); transportar (entendido como el traslado en algún medio de transporte) o guardar pequeñas cantidades de drogas, a menos que justifique que están destinadas a la atención de tratamiento médico o a su uso o consumo personal y exclusivo y próximo en el tiempo.

Las penas en este caso van de 541 días a 5 años. La misma pena sufrirá el que suministre o facilite a cualquier título (done, ceda, permute, etc.) o el que adquiera pequeñas cantidades de estas sustancias con el objetivo que otro las consuma.

1. Si un estudiante del Liceo es sorprendido en una de las conductas tipificadas como microtráfico, El Docente o Asistente de la Educación deberá, si es el caso, requisar la droga e informar a la autoridad más cercana del Liceo sobre el hecho, para proceder con las medidas establecidas en el Protocolo.
2. El (la) Inspector(a) General en entrevista, pedirá al alumno que por escrito exponga sus argumentos o explicaciones sobre su actuar y a su vez se escuchara verbalmente sus descargos.
3. Una vez realizado estos procedimientos, el (la) inspector(a) General o quien esté a cargo en el Liceo, procederá a informar al apoderado de la situación y pedir su presencia en el Liceo para que se informe, ya que esta acción reviste caracteres de delito, lo cual debe ser denunciado a las autoridades competentes.
5. Se conformará La comisión de la Buena Convivencia, quien según los antecedentes recabados, aplicará las medidas formativas, reparatorias, de apoyo y/o disciplinarias establecidas en el Manual de Convivencia Escolar.
4. El Director del establecimiento, realizará la denuncia a las autoridades competentes (Carabineros, Ministerio Público (fiscalía), Tribunal de Familia, PDI).
El código Procesal Penal en el Artículo N° 175 Letra e, establece la obligación de denunciar y el Artículo N° 176, indica que la denuncia se debe realizar dentro de las 24 horas siguientes al momento de haber tomado conocimiento del hecho.
 - En el caso que no estuviera el Director, La denuncia la realizará la inspectora General, según los plazos establecidos.
5. La Inspectora General, Informará al Apoderado y al estudiante de las medidas que se aplicarán (Entregar Documento Escrito) y quedará registrado la entrevista y la entrega de las medidas en la hoja de vida del libro de clases.
6. La Comisión de la Buena Convivencia podrá pedir la implementación de medidas Preventivas en este ámbito a nivel de Comunidad Educativa.

Procedimiento 3:

**FRENTE A SITUACIONES DE HALLAZGO DE DROGAS EN EL
LICEO INTERCULTURAL GUACOLDA.**

1. Si un Docente o Asistente de la Educación encontrara algún tipo de droga en las dependencias del internado, y no tuviera certeza de la procedencia o dueño de la sustancia ilícita, deberá informar a la autoridad más cercana del Liceo (Inspectora general, Director, Orientador, UTP), para que esta realice la denuncia a las autoridades correspondientes y haga entrega de la droga.

2. La Comisión de la Buena Convivencia podrá pedir la implementación de medidas Preventivas en este ámbito a nivel de Comunidad Educativa.